MEMORANDO

Radicado No: 20254100400021253

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual ICBF Regional Cesar

Asunto: SOLICITUD ADICIÓN RECURSO DOTACIÓN CATATUMBO.
Fecha: 10 de diciembre de 2025

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación, para realizar las adiciones por concepto de recurso para dotación Catatumbo:

CONTRATO	NOMBRE EAS	
20001732025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	
20002422025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	✓

Documentación que se anexa:
1. Justificación para modificación de contrato.
2. Certificado PACCO.
3. CDP.
4. Memorando que rige el trámite.
5. Acta de comité de contratación.
6. Flujo de pagos.
7. Registro de la modificación en SITCO.

Atentamente,

ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE
Coordinadora del Centro Zonal Aguachica

Aprobó: Ariadna Caicedo
Revisó: Jose Vargas
Proyectó: Juan Galvis

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	20002422025
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre".
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA NIT 800097281-1 Representante legal: ASTRID SANCHEZ MELÉNDEZ C.C. 26863778
SUPERVISOR	ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE Coordinadora Centro Zonal Aguachica
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 919.338.350), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
PLAZO INICIAL	Desde el 27/02/2025 hasta el 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	27/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	34025 del 07/02/2025
RPC	59025 del 27/02/2025

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	1. Adición suscrita el 28/05/2025 por la suma de: SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 70.500.000), para mejoramiento ambientes para la paz CDI y Kit educación inicial en el hogar para la paz del Catatumbo. 2. Adición suscrita el 02/11/2025 por la suma de: VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE. ($ 23.080.289), para la ejecución del mes de noviembre del presente contrato. 3. Adición suscrita el 08/11/2025 por la suma de: VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS M/CTE. ($ 26.156.086), para la ejecución del mes de noviembre del presente contrato. 4. Adición suscrita el 16/11/2025 por la suma de: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($31.441.956), para la ejecución del mes de noviembre del presente contrato. 5. Adición suscrita el 23/11/2025 por la suma de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 8.830.901), para la ejecución del mes de noviembre del presente contrato. 6. Adición suscrita el 30/11/2025 por la suma de: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 15.140.850), para la ejecución del 1 de diciembre hasta el 12 de diciembre presente contrato. El total de las adiciones suman: CIENTO SESENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 175.150.082), compuesto así:
LIBERACIONES	1. Liberación suscrita el 22/09/2025 por la suma de: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 22.500.000), del valor adicionado al servicio CDI para mejoramiento ambientes para la paz CDI. 2. Liberación suscrita el 29/09/2025 por la suma de: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 25.534.639), de las inejecuciones presentadas en la ejecución del contrato. El total de las liberaciones suman: CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 48.034.639), compuesto así:
PRÓRROGAS	1. Prórroga hasta el 31 de octubre de 2025 suscrita 29/09/2025. 2. Prórroga hasta el 22 de diciembre de 2025 suscrita 29/10/2025. 3. Prórroga hasta el 12 de diciembre de 2025 suscrita 23/11/2025. 4. Prórroga hasta el 19 de diciembre de 2025 suscrita 30/11/2025.
SUSPENSIONES	No aplica.
VALOR TOTAL	El valor final del presente contrato corresponderá hasta la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.046.453.793), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
PLAZO FINAL	Desde el 27/02/2025 hasta el 19/12/2025

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OTRAS MODIFICACIONES	Del documento "CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN – DIER", Se modificarán las siguientes Cláusulas Contractuales: CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El nuevo plazo de ejecución será hasta el 19 de diciembre de 2025. CLÁUSULA 7. GARANTÍA Ampliar las garantías de conformidad con la correspondiente a las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICIÓN</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>La adición será por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($153.521.991), por concepto de recurso para dotación Catatumbo.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>35325 del 07/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor de la adición del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>10</td><td>DICIEMBRE</td><td>CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($153.521.991)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Del documento “CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN – DIER”, Se modificarán las siguientes Cláusulas Contractuales:

CLÁUSULA 7. GARANTÍA Ampliar las garantías de conformidad con la correspondiente a las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor final del presente contrato corresponderá hasta la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.199.975.784), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

La Dirección de Primera Infancia del ICBF, en los municipios incluidos en el decreto de emergencia (Decretos 062 y 274 de 2025), reporta en el sistema de información CUENTAME un total de 59.636 usuarios atendidos a corte del 30 de septiembre de 2025, distribuidos según la Tabla 1. Estas atenciones se brindan en 2.247 Unidades de Servicio (UDS) ubicadas en los diferentes municipios. Este volumen de atenciones refleja una proporción significativa en municipios particularmente afectados por la emergencia, como Tibú y El Tarra.

Reg. Atención	Municipio	Usuarios Atendidos 2025
CESAR	GONZÁLEZ	324
CESAR	RÍO DE ORO	925
NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	25.950
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	1.776
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	1.663
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	1.136
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	2.350
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	1.403
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	1.100
NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	537
NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	3.270
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	4.828
NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	635
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	933
NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	625
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	2.055
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	1.562
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	4.421
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	4.143
		59.636

Las atenciones mencionadas son esenciales para garantizar los derechos de niñas, niños y personas gestantes en contextos críticos, donde las alteraciones del orden público obstaculizan el acceso a servicios de educación inicial y alimentación. En este marco, resulta fundamental fortalecer la capacidad operativa de las Unidades de Servicio que prestan la atención en estos territorios, siguiendo como hoja de ruta la Ley 1804 de 2016, la cual establece los componentes de la atención integral. Un elemento fundamental para desarrollar una educación inicial de calidad en el marco de la atención integral es disponer de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades en condiciones óptimas. Si bien el ICBF ya cuenta con elementos de dotación en todas estas UDS, el recrudecimiento del conflicto genera la necesidad imperiosa de adquirir elementos clave para la prestación del servicio, que permitan fortalecer la capacidad instalada y posibilitar el desarrollo de los cupos que se están generando en el territorio.

Un caso concreto es la adquisición de equipos antropométricos. Estos elementos para los servicios integrales mejoran la capacidad de los equipos para realizar mediciones en campo y generar un seguimiento nutricional y del crecimiento en el territorio. Asimismo, renovar la dotación pedagógica o de mobiliario tiene un impacto positivo en la capacidad y la calidad de la atención, considerando que el recrudecimiento del conflicto incrementa la demanda de los servicios, lo que implica ampliar la capacidad de operación con calidad.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En este sentido, la adquisición de dotaciones está directamente relacionada con la emergencia, ya que la violencia genera presión sobre los servicios brindados por el ICBF, teniendo en cuenta que la atención debe garantizarse incluso en momentos críticos. Dado que las dotaciones son un elemento estructural y necesario para la prestación de los servicios, es fundamental su adquisición como una forma de fortalecer las capacidades del territorio y permitir que los niños accedan a una educación inicial integral y con calidad.

Otro aspecto importante es la necesidad de garantizar la sostenibilidad temporal de las capacidades del territorio. Si bien la emergencia humanitaria fue levantada en abril del presente año, el conflicto en el territorio persiste, lo cual exige que la reacción institucional no se asocie únicamente a procesos a corto plazo –como la ampliación de cupos–, sino también a intervenciones que se mantengan a mediano plazo. En este contexto, la adquisición de dotaciones para las UDS de la subregión fortalecería la capacidad del territorio para seguir mitigando los impactos del conflicto en la primera infancia de cara a la vigencia 2026 y posteriores, considerando que el recurso de emergencia se limita a la presente vigencia.

Lo anterior respalda la decisión de realizar esta adquisición a finales de la vigencia 2025, ya que permite garantizar el fortalecimiento de la capacidad instalada a mediano plazo, teniendo en cuenta el carácter no renovable del recurso en las próximas vigencias. Este factor, sumado a la claridad fiscal del recurso ejecutado, justifica la adquisición de dotaciones en el momento actual.

La Sentencia C-148 de 2025 enfatizó que las autoridades deben asegurar la conexidad material y temporal entre el gasto y la situación de emergencia, evitando desvíos hacia propósitos ajenos a la atención social. En consecuencia, la adquisición de dotaciones esenciales para las Unidades de Servicio –como mobiliario, utensilios para la preparación de alimentos o elementos de protección infantil– constituye una medida directamente relacionada con la continuidad del servicio público de bienestar familiar y, por tanto, compatible con los fines del decreto de conmoción.

La conexidad de esta medida de adquisición de dotación está relacionada funcionalmente con la emergencia, en la medida en que impacta directamente la calidad del servicio prestado a los usuarios. En primer lugar, implica una mejora en las capacidades para brindar una educación inicial de manera general, pero también incide en la capacidad de levantamiento de información para la toma de decisiones institucionales, ya que la adquisición de equipos antropométricos fortalece la confiabilidad de los datos y, en consecuencia, la calidad de las decisiones.
En este sentido, las regionales de Cesar y Norte de Santander, responsables de la atención en la subregión del Catatumbo, buscan aumentar sus capacidades para evitar que las condiciones del territorio agraven las condiciones de vida de la primera infancia, uno de los criterios expuestos por la Corte en la Sentencia C-148 para la inversión del recurso en el territorio.

Esta inversión en elementos de dotación permite cerrar las brechas de atención, particularmente entre los territorios afectados por el conflicto y aquellos que no lo están, puesto que en los primeros los elementos sufren un mayor desgaste y uso. Además, la mayoría de estos municipios carece de la capacidad institucional para canalizar recursos de manera autónoma que fortalezcan sus propias capacidades instaladas, dada la debilitación institucional que implica el control territorial por parte de grupos al margen de la ley.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 919.338.350
Valor aporte ICBF	$ 919.338.350
Valor aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 151.178.331
Valor adición aporte ICBF	$ 151.178.331
Valor adición aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 48.034.639
Valor reducción aporte ICBF	$ 48.034.639
Valor reducción aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 1.022.482.042

PUBLICA

	<table><tr><td>Valor total aporte ICBF</td><td>$ 1.022.482.042</td></tr><tr><td>Valor total aporte contratista</td><td>$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>$ 941.803.711</td></tr><tr><td>Valor ejecutado aporte ICBF</td><td>$ 941.803.711</td></tr><tr><td>Valor ejecutado aporte contratista</td><td>$ 0</td></tr><tr><td>Pagos efectuados al contratista</td><td>$ 941.803.711</td></tr><tr><td>Valor a liberar a favor del ICBF</td><td>$ 0</td></tr><tr><td>Valor no ejecutado aporte contratista</td><td>$ 0</td></tr><tr><td>Saldo por pagar al contratista</td><td>$ 80.678.331</td></tr><tr><td>Saldo reintegrado a favor del ICBF</td><td>$ 0</td></tr><tr><td>Saldo por reintegrar a favor del ICBF</td><td>$ 0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$ 1.022.482.042</td></tr></table>
ANEXOS	**1.** Solicitud del trámite en ORFEO. **2.** Certificado PACCO. **3.** CDP. **4.** Memorando que rige el trámite. **5.** Acta de comité de contratación. **6.** Flujo de pagos. **7.** Registro de la modificación en SITCO.
FIRMA LA SOLICITUD  ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE Coordinadora CZ Aguachica - Supervisora del Contrato	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**D225E493-7537-4483-BD6C-DB0933703E76**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	10/12/2025 11:48 a. m.
Consecutivo:	15083	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE“CERO A SIEMPRE”.			

Valor programado a contratar*:	$1.199.975.784,00
Valor contratado:	$1.046.453.793,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$153.521.991,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
A-02-02-02-006-003-302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	$51.140.005,00	$51.140.005,00	$0,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$907.829.915,00	$907.829.915,00	$0,00

Generada por: jose.vargasc

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	27	$24.809.775,00	$24.809.775,00	$0,00
C-4602-1500-9-704020Z-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$167.378.833,00	$48.000.000,00	$119.378.833,00
C-4602-1500-9-704080-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$14.674.098,00	$14.674.098,00	$0,00
C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02-997	INFRAESTRUCTURA	10	$34.143.158,00	$0,00	$34.143.158,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 10 de diciembre de 2025

Generada por: jose.vargasc

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-11-2:43 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	34025	**Fecha Registro:**	2025-02-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	618.024.750,00	**Valor Total Operaciones:**	581.951.034,00		**Valor Actual.:**	1.199.975.784,00	**Saldo x Comprometer:**	153.521.991,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	34025	**Fecha Registro:**	2025-02-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2025-09-29		-25.534.639,00			
					2025-11-16		7.890.233,00			
					2025-11-22		6.135.971,00			
					2025-02-21	618.024.750,00	301.313.600,00			
					Total:	618.024.750,00	289.805.165,00	907.829.915,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-29		10.520.310,00			
					2025-11-02	0,00	14.289.465,00			
					Total:	0,00	24.809.775,00	24.809.775,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020Z-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-09-22		-22.500.000,00			
					2025-12-11		119.378.833,00			
					2025-05-20	0,00	70.500.000,00			
					Total:	0,00	167.378.833,00	167.378.833,00	119.378.833,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-08	0,00	14.674.098,00			
					Total:	0,00	14.674.098,00	14.674.098,00	0,00	0,00
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHecuello ESILDA CUELLO CASTILLO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2025-12-11-2:43 p. m.

2025-11-08		11.481.988,00					
2025-11-16		23.551.723,00					
2025-11-22		2.694.930,00					
2025-11-29		4.620.540,00					
2025-11-02	0,00	8.790.824,00					
Total:	0,00	51.140.005,00	51.140.005,00	0,00	0,00		

997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-12-11	0,00	34.143.158,00			
					Total:	0,00	34.143.158,00	34.143.158,00	34.143.158,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARM

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

MEMORANDO

20251240000145893

Radicado No: 20251240000145893

Para: **JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS**
Dirección de Primera Infancia
Julie.Trujillo@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta Consulta – Solicitud de concepto Dirección de Contratación- Catatumbo

Fecha: 2025-11-10

En atención a la solicitud recibida vía correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2025 y de conformidad con las competencias establecidas para la Dirección de Contratación en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del decreto 987 de 2012, esta dependencia se permite como más adelante se indica.

I. SOLICITUD DE CONSULTA O CONCEPTO RECIBIDO

"(…) Por medio de la presente solicitamos conceptuar a la dirección de contratación sobre la viabilidad de realizar la adquisición de dotación para las Unidades de Servicio (UDS) en la subregión del Catatumbo, en los departamentos de Norte de Santander y Cesar.

Contexto y recurso:
Los recursos para esta adquisición provienen del Decreto Presidencial 062 de 2025 y Decreto 274 de 2025 (rubro C-4602-1500-9-704020Z-4602021-0) que fueron delimitados por la corte constitucional en la sentencia C-148 de 2025.
Si bien la emergencia humanitaria no se encuentra vigente, adjuntamos el concepto de la OAJ sobre la viabilidad del uso del recurso para la vigencia fiscal 2025 (Archivo adjunto).

Preguntas específicas:

1. *Viabilidad legal:*
 Atendiendo a los contenidos los Decreto 062 y 274 de 2025 y la sentencia C-148 de 2025: ¿está permitido invertir estos recursos en la dotación de las UDS ubicadas en los 19 municipios que cubre el decreto? Solicitamos evaluar esta viabilidad considerando las limitaciones propias del recurso y los plazos disponibles para la ejecución.

2. *Mecanismo de ejecución con EAS:*
 De ser viable la inversión en dotaciones, ¿podrían estos recursos adicionarse a los contratos de aporte vigentes con las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), para que sean ellas quienes realicen la compra, de acuerdo con sus manuales operativos?

3. *Mecanismo de compra directa:*
 Si la adquisición se realiza mediante compra en grandes superficies, ¿cuántos contratos sería posible suscribir sin incurrir en fraccionamiento? Agradeceríamos precisar, por ejemplo, si es viable realizar diferentes procesos de compra segmentados por modalidad de servicio o por centro zonal.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y pronta respuesta para dar continuidad a este proceso dentro de los plazos establecidos. (...)"

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1084 de 2015.
- Ley 1098 de 2006.

- Manual de Contratación del ICBF.
- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios
- Guía orientadora para el seguimiento a la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia.
- Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria.
- Guía Operativa del Servicio Hogar Comunitario de Bienestar Familiar.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE ANTECEDENTES Y/O PROBLEMA PLANTEADO

1. De la naturaleza jurídica del Contrato de aporte

Dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".*

De acuerdo con la Jurisprudencia del Consejo de Estado, en relación con la definición del contrato de aporte, se tiene que:

> *"El contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro.*

En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia"

Sobre el particular, el artículo 32 del Manual de Contratación dispone:

"(...) Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(...)

Debe tenerse en consideración que, no podrán considerarse servicios de bienestar familiar aquellos cuya realización no satisfaga directamente la atención de necesidades relacionadas con la integración y realización de la familia y sus comunidades o con la protección especial de los niños, niñas y adolescentes o la materialización de sus derechos. A manera enunciativa y sin limitarse a estos, no podrán ser considerados como servicios de bienestar familiar las contrataciones de obras, consultorías, y las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes para dotaciones de centros de atención del ICBF, entre otros.

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

(...)

ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.

(…)” (subraya y negrilla fuera de texto)

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”*

En concordancia con lo anterior, se prevé que de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

> *“(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)”*

En consonancia con lo anterior, una vez conformado el contrato por cada uno de sus elementos, y estando las partes de acuerdo con su suscripción, hecha esta, se impone el deber a las partes de cumplir con el negocio jurídico, esto conforme lo previsto en el artículo 1602 del código civil que prevé que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”.*

En claro lo anterior se analizará cada una de sus consultas de la siguiente manera:

2. Viabilidad legal del uso de los recursos

En primer lugar, sí es jurídicamente viable destinar los recursos provenientes del D. 274 de 2025, derivado de las acciones destinadas a tomar medidas que conjuren el estado de excepción adoptado mediante el referido Decreto y principalmente el Decreto 062 y 274 de 2025, expedidos para atender la crisis humanitaria en el Catatumbo. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-148 de 2025, declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 062, precisando que los recursos solo pueden destinarse a medidas necesarias, proporcionales y directamente relacionadas con la protección de la población civil.

El Decreto 274 adicionó el Presupuesto General de la Nación para financiar las acciones derivadas de la conmoción interior, por lo que su ejecución debe mantener una conexión material con los fines establecidos por la Corte. En ese marco, la dotación de las UDS es un elemento esencial para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar y la protección de los derechos de la niñez. Por

tanto, la inversión en dotación para UDS de los municipios priorizados es jurídicamente viable, siempre que se justifique su necesidad técnica y la relación directa con la atención de la población afectada.

En desarrollo del principio de legalidad del gasto público consagrado en el artículo 345 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 819 de 2003, toda erogación debe estar vinculada a un fin previamente autorizado por la ley o por los decretos con fuerza de ley expedidos en estado de excepción. En el presente caso, la destinación de los recursos provenientes de los Decretos 062 y 274 de 2025 cumple con dicha exigencia, en la medida en que su utilización se orienta a la restitución y garantía de derechos de la población afectada por la crisis humanitaria y no a gastos de funcionamiento o inversión ordinaria.

La Sentencia C-148 de 2025 enfatizó que las autoridades deben asegurar la conexidad material y temporal entre el gasto y la situación de emergencia, evitando desvíos hacia propósitos ajenos a la atención social. En consecuencia, la adquisición de dotaciones esenciales para las Unidades de Servicio –como mobiliario, utensilios de preparación de alimentos o elementos de protección infantil– constituye una medida directamente relacionada con la continuidad del servicio público de bienestar familiar y, por tanto, compatible con los fines del decreto de conmoción.

Desde el punto de vista de la planeación contractual, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 exigen que todo proceso de contratación esté precedido de estudios y documentos previos que justifiquen la necesidad, oportunidad y pertinencia del gasto. De este modo, antes de comprometer los recursos deberá verificarse la existencia de diagnósticos técnicos elaborados por las Direcciones Regionales o los Centros Zonales que acrediten que la dotación requerida es indispensable para garantizar la atención de niñas, niños y familias en el territorio.

Igualmente, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de conexidad no solo es material sino funcional, de modo que la inversión de los recursos debe permitir resultados verificables en la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria. Por ende, cada inversión en dotación debe acompañarse de metas e indicadores de impacto que respalden la razonabilidad del gasto.

Por último, es importante precisar que la viabilidad de la inversión no depende de la vigencia del estado de excepción, sino de la permanencia de la situación social que motivó la asignación de los recursos. El propio concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, reconoció que los saldos no comprometidos podían ejecutarse durante la vigencia fiscal 2025 siempre que mantuvieran su finalidad

original de atención a la población del Catatumbo. Este criterio resulta plenamente aplicable al presente análisis.

3. Ejecución a través de Entidades Administradoras del Servicio (EAS)

El artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 autoriza al ICBF a celebrar contratos de aporte, entendiendo por tales aquellos en los que el Instituto provee bienes indispensables para la prestación del servicio. En consecuencia, es posible adicionar los contratos de aporte vigentes con las EAS para ejecutar la dotación, siempre que el objeto contractual lo permita, exista disponibilidad presupuestal y se cumplan los principios de planeación y responsabilidad fiscal. Las adiciones deben sustentarse en diagnósticos técnicos, respetar los límites establecidos por la ley y previstos en el Manual de Contratación ICBF, y garantizar la verificación mediante el plan de supervisión conforme a la Guía de Supervisión e Interventoría del ICBF.

En ese sentido, las adiciones a los contratos de aporte encuentran respaldo jurídico cuando su finalidad se relaciona directamente con la continuidad o fortalecimiento de la prestación del servicio y no con la modificación sustancial del objeto contractual. La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 11 de agosto de 2022, Exp. 25000-23-26-000-2015-00476-01, C.P. María Claudia Rojas Lasso) ha sostenido que las adiciones presupuestales son viables siempre que no desvirtúen la naturaleza del contrato ni alteren su equilibrio económico, principio que también se aplica en el régimen especial de aporte.

Adicionalmente, la posibilidad de adicionar contratos vigentes se encuentra condicionada al cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que implica que toda modificación contractual debe estar soportada en una evaluación previa sobre la necesidad, oportunidad y pertinencia de la medida, así como en los estudios técnicos y presupuestales correspondientes.

En el caso de la dotación, los manuales técnicos y operativos del ICBF prevén que los ambientes, mobiliarios y utensilios básicos son insumos esenciales para la prestación del servicio. A manera de ejemplo, el Manual Técnico de la Modalidad Institucional (MT1.PP) establece en su componente de “Ambientes de Atención” que cada unidad debe contar con mobiliario y elementos de cocina, comedor y descanso adecuados a la edad y número de niños atendidos. En la Modalidad Familiar (GO1.MT2.PP), las dotaciones son mínimas y están asociadas principalmente a materiales pedagógicos y de alimentación. Por su parte, el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural (MO14.PP) dispone que los implementos y espacios deben responder a la cosmovisión y prácticas de cada pueblo indígena, reconociendo la dotación como parte integral del entorno cultural. Este panorama

evidencia que, dependiendo de la modalidad, la dotación tiene una naturaleza diversa pero esencial, lo que permite justificar su financiación dentro del objeto contractual.

4. Mecanismo de compra y criterios para evitar el fraccionamiento del gasto

Aunque el ICBF se rige por un régimen especial en lo que atañe a los contratos de aporte, le son aplicables los principios de planeación y economía de la Ley 80 de 1993. Debe evitarse la división artificiosa de una misma contratación con el fin de eludir procedimientos. La segmentación solo es admisible cuando se fundamenta en razones técnicas, logísticas o geográficas. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector recomienda documentar estas justificaciones, por lo cual es viable adelantar procesos diferenciados por modalidad o centro zonal si responden a diferencias reales en especificaciones o logística, sin que ello implique fraccionamiento del gasto.

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, refuerza este enfoque al establecer que toda adquisición pública debe sustentarse en criterios de eficiencia, análisis del mercado y agregación de la demanda, permitiendo excepciones cuando las condiciones territoriales o de acceso dificulten las economías de escala. Esta disposición resulta aplicable al análisis de los procesos de compra del ICBF en zonas como el Catatumbo, donde los factores de seguridad, conectividad y dispersión geográfica pueden justificar la segmentación territorial de los procesos sin que ello se considere fraccionamiento.

De manera complementaria, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, define que la segmentación de los procesos contractuales debe obedecer a criterios objetivos de mercado, tales como diferencias en las especificaciones técnicas, tiempos de entrega o ubicación de los proveedores. De esta forma, la segmentación se convierte en una herramienta de planeación y no en una práctica irregular. Cuando los estudios de mercado evidencian que los bienes a adquirir presentan condiciones diferenciadas por modalidad por ejemplo, dotaciones específicas para la Modalidad Institucional frente a la Familiar o Propia e Intercultural, la estructuración de procesos independientes o por lotes resulta jurídicamente viable.

En ese sentido, la Dirección de Contratación puede promover la celebración de procesos de adquisición segmentados por región o modalidad, siempre que exista un estudio técnico que justifique dicha segmentación y que los términos de referencia establezcan parámetros uniformes de calidad y precio. Ello garantiza la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento del principio de selección objetiva, evitando incurrir en prácticas de fraccionamiento prohibidas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los recursos asignados mediante los Decretos 062 y 274 de 2025 pueden destinarse a la adquisición de dotación para las Unidades de Servicio del ICBF ubicadas en los municipios del Catatumbo, siempre que exista una conexión directa con la atención de la población afectada y se respeten los límites de la Sentencia C-148 de 2025.

La ejecución puede realizarse a través de las Entidades Administradoras del Servicio mediante adición a los contratos de aporte vigentes, conforme al artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 y al Manual de Contratación ICBF. Si se opta por adquisición a través de grandes superficies, esta deberá estar sustentada en un estudio de sector que justifique técnica y logísticamente la segmentación o agrupación de los contratos, evitando el fraccionamiento prohibido por la Ley 80 de 1993. En todos los casos, deberá conservarse la trazabilidad del proceso y los soportes técnicos y jurídicos que acrediten la legalidad y eficiencia de la inversión.

Cuando el objeto contractual contemple la provisión de bienes indispensables para la prestación del servicio, la adición presupuestal orientada a la adquisición de dotación no desnaturaliza el contrato de aporte, sino que lo refuerza, siempre que se acredite su necesidad mediante diagnóstico técnico y se ajuste al marco de supervisión definido por la Guía correspondiente.

La segmentación de los procesos debe sustentarse en estudios de mercado actualizados que evidencien razones logísticas, geográficas o técnicas. Si los ítems son homogéneos y el mercado permite economías de escala, la recomendación es realizar un único proceso con lotes. Si, por el contrario, existen diferencias sustanciales entre las dotaciones requeridas por modalidad o territorio, la división en varios contratos es viable y no constituye fraccionamiento.

Por otra parte, es necesario resaltar que el cumplimiento del principio de planeación en este contexto no solo se sustenta en la conexidad de la fuente de los recursos con el bien, obra o servicio a contratar, sino en los tiempos requeridos para la satisfacción de la necesidad de cara al mandato no solo de comprometer, **sino de ejecutar los recursos dentro de la vigencia fiscal**, salvo que se cuente con vigencia futura aprobada para la ejecución en 2026.

Finalmente, es necesario que cada dependencia territorial documente en el expediente contractual los estudios previos, las justificaciones de segmentación y los soportes de supervisión que acrediten la correcta ejecución de los recursos, en

cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y del principio de transparencia previsto en el artículo 209 de la Constitución.

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Revisó: Jessika Andrea Merchan Lopez – Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista – Dirección de Contratación.

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N° 56	
Hora: 4:00 PM	**Fecha: 11 de diciembre de 2025**
Lugar:	**Oficina de la Dirección Regional**
Dependencia que Convoca:	Grupo interno de trabajo jurídico y contractual
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de la adición a los contratos 20002422025 y 20001732025 para la compra de dotación en el marco de la declaratoria de emergencia humanitaria en la región del Catatumbo, efectuada mediante el Decreto 062 de 2025.

Siendo las cuatro (4:00) p.m. del día once (11) de diciembre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar la adición al contrato de aporte No 20002422025 y 20001732025 suscritos con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA.
Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Recuento histórico y Socialización de las orientaciones emitidas por la dirección de primera infancia y la dirección de planeación.
3. Decisiones.

Desarrollo:

1. **BIENVENIDA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM:**
 Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

 MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

 ROSA MARÍA MEDINA ROMERO - directora (E) Regional
 YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo interno de trabajo jurídico y contractual
 EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

 INVITADOS
 MAYERLI SALENA SAURITH – Coordinadora Grupo de prevención
 BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
 MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- secretaria técnica comité de Contratación.

2. **RECUENTO HISTÓRICO Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ORIENTACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.**

El día 19/11/2025 siendo las 08:30 a.m. Juan Pablo Monge Castaneda (Dirección de planeación) cito a un espacio vía teams con el objeto de entregar las orientaciones necesarias a la regional para la adquisición de dotación específicamente para las siguientes UDS:

Contrato 20001732025		
Municipio	**Ubicación**	**Nombre UDS**
Rio de Oro	Vereda los ángeles	CASITA DE ILUSIONES
	Vereda corregimiento Rio de Oro-KDX L8 - 120 BARRIO EL LLANITO	CASITA ENCANTADA
	Vereda corregimiento Rio de Oro-Cll 3° CRA 4-Calle Humareda	CASITA ENCANTADA 2
Contrato 20002422025		
González	CALLE 2 N° 7-09 BARRIO EL COMERCIO	CRECIENDO FELIZ

Esto en el marco de la emergencia humanitaria en la región del Catatumbo efectuada mediante el Decreto 062 de 2025, El Gobierno Nacional habilitó medidas extraordinarias orientadas a atender la situación crítica que enfrentaba la población, garantizando la continuidad en el acceso a servicios esenciales y mitigando el agravamiento de los riesgos sociales y humanitarios.

PÚBLICA

El lunes 24/11/2025 8:29 a. m. el centro zonal Aguachica quien ejerce la supervisión de los contratos 20001732025 y 20002422025 envía la información relacionada con las necesidades de estas unidades de servicio, esto dado que se estableció como un compromiso de la regional con la sede nacional.

El lunes 24/11/2025 4:51 p. m. vía correo electrónico envía un concepto jurídico favorable para la inversión de estos recursos emitido por la dirección de contratación donde se viabiliza la adquisición de dotación para las Unidades de Servicio (UDS) en la subregión del Catatumbo, en los departamentos de Norte de Santander y Cesar.

El día 03/12/2025 con resolución de traslado No 7574 se recibe en apropiación disponible el valor de $ 324.623.233,00 por la dependencia 997, teniendo en cuenta que la regional tiene en apropiación el valor $ 119.378.833,00 por la dependencia 161 se procede a realizar la proyección de la matriz de contratación la cual es enviada a la DPI el día 04/12/2025, a lo cual el día 9/12/2025 se recibe la validación Macro-Financiera.

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz 02 de acuerdo con el Tipo de Contratación contenido en la matriz adjunta y como se muestra en la siguiente imagen:

| REGIONAL | REFERENCIA/No. CONTRATO SECOP | TIPO DE OPERACIÓN | No. RP | NOMBRE DEL SERVICIO | CONSECUTIVO CONTRATO | TIEMPO ADICIONAR | SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO MULTIPLE) | SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRATO A ADICIONAR (REGISTRO UNICO) | FORMA DE CONTRATACIÓN | NIT | NOMBRE EAS | FECHA DE FIN DEL CONTRATO | CANTIDAD CUPOS TASAS COMPENSATORIAS (INTEGRALES) | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA | VALOR ADICIÓN SERVICIO - ALIMENTOS-NUEVOS | VALOR ADICIÓN COMPLETA | VALOR ADICIÓN OTROS CONCEPTOS | DETALLE OTROS CONCEPTOS | VALOR INEJECUCIONES ADICION | VALOR INEJECUCIONES DISPONIBLES LUEGO DE LA ADICIÓN | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO) | % APORTE EAS - VALOR CONTRAPARTIDA | VALOR CONTRAPARTIDA ADICIÓN | VALOR TOTAL ADICIÓN DE LA APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO) | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO) | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN SMLV | VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICFB (Inicial + Adición) $ | VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE EAS (Inicial + Adición) $ | VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO) |
|---|
| CESAR | 20001732025 | ADICION SERVICIO | 45725 | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | 1407 | 0 | 0 | 0 | Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes | 800097281 | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA | 22/12/2025 | 0 | $ 2.200.522.564 | $ - | $ 290.480.075 | $ 290.480.075 | Recurso para dotación Catatumbo | | | $ 290.480.075 | $ 290.480.075 | 2% | $ 5.809.602 | $ 5.809.602 | $ 296.289.677 | 208 | $ 2.448.095.334 | $ 48.716.907 | $ 2.496.812.241 |
| CESAR | 20002422025 | ADICION SERVICIO | 59025 | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL | 1395 | 0 | 0 | 0 | Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto | 800097281 | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA | 19/12/2025 | 0 | $ 1.046.453.793 | $ - | $ 153.521.991 | $ 153.521.991 | Recurso para dotación Catatumbo | | | $ 153.521.991 | $ 153.521.991 | | $ - | $ - | $ 153.521.991 | 108 | $ 1.199.975.784 | $ - | $ 1.199.975.784 |

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

•No se generan alertas, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

“Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI).”

En términos generales se observó lo siguiente:

1. Diligenciamiento total de la matriz:

· No se generan ALERTAS, el valor de los Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV.
· No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. Recomendaciones adicionales:

• Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la A2_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CESAR_09122025_02CONT_CATATUMBO.
• Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.

•Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

•La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Es importante mencionar que se anexa a la presente acta el concepto jurídico emitido por la dirección de contratación de Radicado No: 20251240000014589 3 con fecha 2025-11-10 y con asunto: Respuesta Consulta – Solicitud de concepto Dirección de Contratación- Catatumbo.

3. DECISIONES:

Los miembros del comité de contratación aprueban por unanimidad la suscripción y recomiendan la adición a los contratos 20001732025 y 20002422025 de acuerdo con la siguiente especificación:

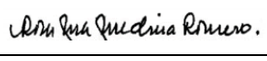
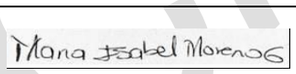
REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	SITCO	PACCO	CDP	TIPO DE OPERACIÓN	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	CANTIDAD DE UDS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR INICIAL OTROS CONCEPTOS	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL INICIAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR TOTAL REDUCCIONES (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL ADICIONES (REGISTRO UNICO)	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	DETALLE OTROS CONCEPTOS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR CONTRAPARTIDA ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICFB (Inicial + Adición) $
2000173202 5	229775	15107	35225	ADICION SERVICIO	45725	CZ AGUACHICA	RIO DE ORO	3	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	22/12/2025	$ 1.814.758.379	$ -	$ 36.295.168	$ 36.295.168	$ 1.851.053.547	$ 79.500.000	$ 428.969.017	$ 2.200.522.564	$ 290.480.075	Recurso para dotación Catatumbo	$ 290.480.075	$ 290.480.075	$ 5.809.602	$ 5.809.602	$ 296.289.677	$ 2.448.095.334
2000242202 5	229779	15083	34025	ADICION SERVICIO	59025	CZ AGUACHICA	GONZALEZ	1	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	19/12/2025	$ 618.024.750	$ 301.313.600	$ -	$ -	$ 919.338.350	$ 48.034.639	$ 175.150.082	$ 1.046.453.793	$ 153.521.991	Recurso para dotación Catatumbo	$ 153.521.991	$ 153.521.991	$ -	$ -	$ 153.521.991	$ 1.199.975.784

Finalmente se menciona que en lo relacionado con la contrapartida del contrato 20001732025, según el numeral *1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 (Formato 11) específicamente lo señalado en NOTA 2. Los recursos de contrapartida son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio en los términos acá establecidos, y demás orientaciones que para el efecto emitan las diversas áreas de la Sede de Dirección General, así como las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en la primera sesión del comité técnico operativo. De igual forma, en el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación.* En este sentido se

sugiere realizar un comité extraordinario donde se pueda destinar el recurso de la contrapartida para dotaciones, lo cual está amparado dentro de lo indicado en la invitación pública.

Adicionalmente cabe recordar que el presente recurso, al obedecer a recurso de emergencia, debe ser ejecutado en la presente vigencia y no pueden quedar cuentas por pagar o similares.

Anexos: Correos de respuesta de Sede Nacional.

FIRMA ASISTENTES			
Rosa María Medina Romero	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo interno de trabajo jurídico y contractual	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith	Coordinadora Grupo prevención	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica Comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA

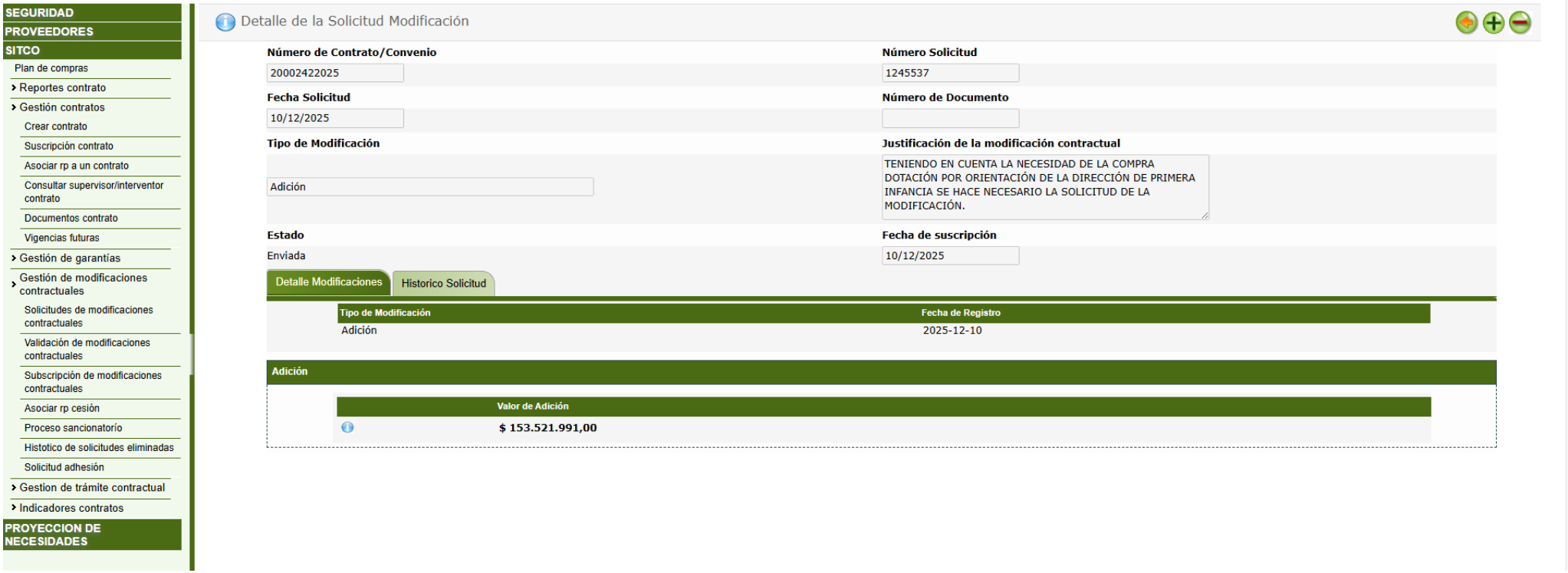
REGIONAL:	CESAR
ÁREA O GRUPO:	CZ AGUACHICA
TERCERO:	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
NIT O CC:	800097281-1
CONTRATO No:	20002422025
VALOR TOTAL CONTRATO:	1.199.975.784,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	0,00

| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | | | | **FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO** | | | | | | | | | | | | | |
|---|
| **ITEM** | **CDP** | **RPC** | **IDENTIFICADOR** | **DEPENDENCIA DE GASTO** | **RECURSO** | **VALOR** | **ENERO** | **FEBRERO** | **MARZO** | **ABRIL** | **MAYO** | **JUNIO** | **JULIO** | **AGOSTO** | **SEPTIEMBRE** | **OCTUBRE** | **NOVIEMBRE** | **DICIEMBRE** | **TOTAL FLUJO** | **SALDO** |
| 1 | 34025 | 59025 | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 161 | 10 | 907.829.915 | 0 | 127.442.550 | 111.272.800 | 111.272.800 | 111.272.800 | 181.772.800 | 111.272.800 | 40.772.800 | 98.724.361 | 0 | 7.890.233 | 6.135.971 | 907.829.915 | 0 |
| 2 | 34025 | 59025 | C-4602-1500-9-704020Z-4602020-02 | 161 | 10 | 167.378.833 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 48.000.000 | 0 | 0 | 0 | 119.378.833 | 167.378.833 | 0 |
| 3 | 34025 | 59025 | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 161 | 27 | 24.809.775 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14.289.465 | 10.520.310 | 24.809.775 | 0 |
| 4 | 34025 | 59025 | A-02-02-02-006-003-302 | 302 | 27 | 51.140.005 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 43.824.535 | 7.315.470 | 51.140.005 | 0 |
| 5 | 34025 | 59025 | C-4602-1500-9-704080-4602020-02 | 161 | 10 | 14.674.098 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14.674.098 | 0 | 14.674.098 | 0 |
| 6 | 34025 | 59025 | C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02 | 997 | 10 | 34.143.158 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 34.143.158 | 34.143.158 | 0 |
| 0 | 0 |
| 0 | 0 |
| 0 | 0 |
| 0 | 0 |
| **TOTAL** | | | | | | **1.199.975.784** | **0** | **127.442.550** | **111.272.800** | **111.272.800** | **111.272.800** | **181.772.800** | **111.272.800** | **88.772.800** | **98.724.361** | **0** | **80.678.331** | **177.493.742** | **1.199.975.784** | **0** |

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012


SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato
Suscripción contrato
Asociar rp a un contrato
Consultar supervisor/interventor contrato
Documentos contrato
Vigencias futuras
Gestión de garantías
Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Validación de modificaciones contractuales
Subscripción de modificaciones contractuales
Asociar rp cesión
Proceso sancionatorío
Histotico de solicitudes eliminadas
Solicitud adhesión
Gestion de trámite contractual
Indicadores contratos
PROYECCION DE NECESIDADES
Detalle de la Solicitud Modificación
Número de Contrato/Convenio
20002422025
Número Solicitud
1245537
Fecha Solicitud
10/12/2025
Número de Documento
Tipo de Modificación
Adición
Justificación de la modificación contractual
TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE LA COMPRA DOTACIÓN POR ORIENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA SE HACE NECESARIO LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN.
Estado
Enviada
Fecha de suscripción
10/12/2025
Detalle Modificaciones
Historico Solicitud
Tipo de Modificación
Fecha de Registro
Adición
2025-12-10
Adición
Valor de Adición
$ 153.521.991,00